

ACUERDO 105/SO/20-12-2017

MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNA A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE221/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

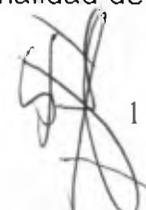
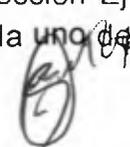
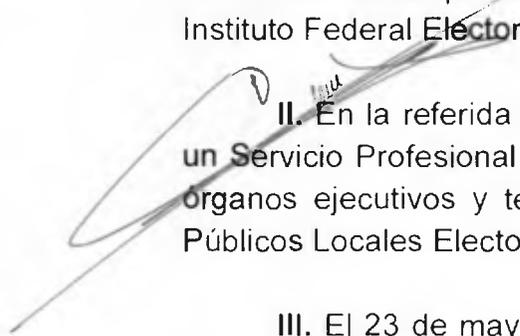
I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral.

II. En la referida reforma en materia política-electoral se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.

III. El 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. El 20 de junio del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

V. En el mes de agosto del 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de



obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.

VI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales Electorales.

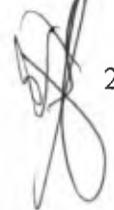
VII. En sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG68/2015, aprobó los Lineamientos para la Incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del "Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia Política-Electoral".

VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

IX. En el artículo Décimo Primero Transitorio del Estatuto, fracción II, se estableció que la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales en los que no hayan operado de manera permanente procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

X. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.

XI. En sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo identificado como INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la



incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

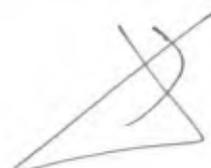
XII. El 30 de junio del 2016, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

XIII. El 28 de octubre de 2016, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

XIV. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los Organismos Públicos Locales para que sus Servidores Públicos se incorporen al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno. En dicho Acuerdo que incluye a un total de 188 funcionarios, fueron considerados Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificados con los números de expedientes SUP-JDC- 1851/2016 a SUP-JDC-1854/2016.

XV. El 02 de febrero del 2017, el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 009/SE/02-02-2016, aprobó la modificación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 74, alcance II, de fecha 13 de septiembre del 2016.

XVI. El 31 de marzo del 2017, el Consejo General de este instituto aprobó el Acuerdo 013/SE/31-03-2017, mediante el cual se aprueba la incorporación de cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional del área de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



XVII. El 28 de abril del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional aprobó el Acuerdo INE/JGE/74/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.

XVIII. El 15 de junio del 2017, el Consejo General de este instituto aprobó el Acuerdo 037/SE/15-06-2017, mediante el cual se aprueban las modificaciones a la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIX. El 23 de junio del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE115/2017, por el que se aprobó la Declaratoria de plazas que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XX. El 23 de junio del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE116/2017 por el que aprobó la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

XXI. El 10 de octubre del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

XXII. El 26 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 083/SO/26-10-2017, mediante el cual designó a los servidores públicos ganadores en el concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al acuerdo INE/JGE160/2017 de la Junta General Ejecutiva.

XXIII. El 3 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en la página de internet del Instituto la Lista de Reserva por cargo o puesto en cada Organismo Público Local de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema Organismos Públicos Locales Electorales.

XXIV. El 27 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en la página del Internet del Instituto la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Órganos Públicos Locales Electorales.

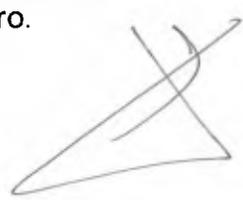
XXV. El 11 de diciembre del 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE221/2017 por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Que el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. Que el artículo 180 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto Electoral, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



4. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, XLVI y LXXIV del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de dichas legislaciones y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la integración de las comisiones y de los comités del Instituto Electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.

5. Que el artículo 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política Electoral, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo de dicha reforma, el Instituto deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los OPL en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

9. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.

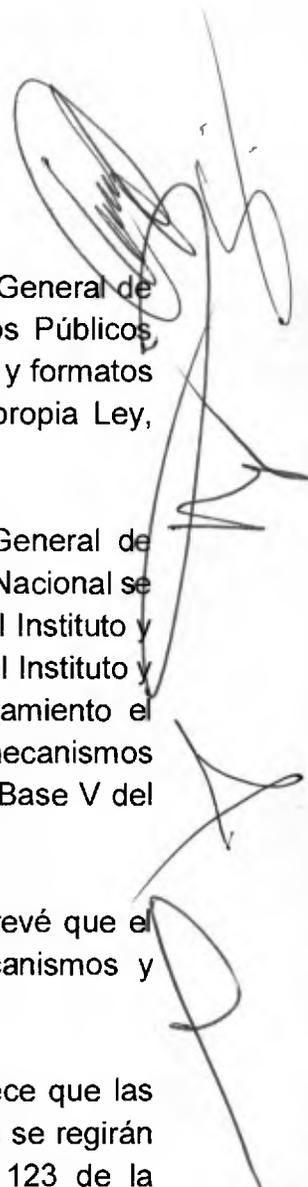
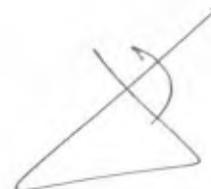
10. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.

11. Que el artículo 203, numeral 1 de la Ley antes mencionada, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas inherentes a los diversos mecanismos y procesos del Servicio.

12. Que el artículo 206, numeral 4 de la Ley, en referencia establece que las relaciones de trabajo entre los órganos públicos locales y sus trabajadores se regirán por las leyes locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución.

13. Que en el artículo 20, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa se prevé que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y los Organismos Públicos Locales, deberán ingresar o incorporar a los miembros del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

14. Que el artículo 22 del Estatuto antes mencionado, dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.



15. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto en referencia, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.

16. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.

17. Que el artículo 31, fracciones III y IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Ejecutiva cubrirá los cargos en los términos siguientes: en los órganos centrales de los Organismos Públicos Locales, aquellos que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, señalados en el Catálogo del Servicio con atribuciones de mando y supervisión, y en su caso, en los órganos desconcentrados de los Organismos Públicos Locales, los cargos y puestos señalados en el Catálogo del Servicio que tengan funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

18. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.

19. Que el artículo 33, fracción IV del Estatuto, señala que el Cuerpo de la Función Técnica cubrirá los puestos en los términos siguientes: aquellos que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana conforme al Catálogo del Servicio.

20. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.

21. Que de acuerdo al artículo 472, primer párrafo del Estatuto, para el cumplimiento de sus funciones, los Organismos Públicos Locales contarán con personal perteneciente al Servicio, así como personal de la Rama Administrativa.

22. Que el artículo 473, fracciones I y VI del multicitado Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local y a sus

integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los Organismos Públicos Locales y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.

23. Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los Organismos Públicos Locales contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.

24. Que el artículo 487 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los Organismos Públicos Locales, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

25. Que el artículo 496 del Estatuto establece que para ingresar al sistema del Servicio en los Organismos Públicos Locales toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No ser militante de algún partido político;
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;

- b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

26. Que como se establece en el artículo 501 del Estatuto, la Comisión del Servicio vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en los Organismos Públicos Locales y podrá hacer observaciones y solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional los informes que considere pertinentes.

27. Que el artículo 502 del Estatuto establece que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los Organismos Públicos Locales. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

28. Que el artículo 510 del Estatuto establece que el Concurso Público se sujetará a las disposiciones generales siguientes:

- I. Cada Convocatoria se publicará y difundirá en los medios que se establezcan en los Lineamientos en la materia.
- II. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes.
- III. Se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto.
- IV. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas.
- V. Se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria.
- VI. Se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cargo y puesto, así como los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales que fungirán como entrevistadores.

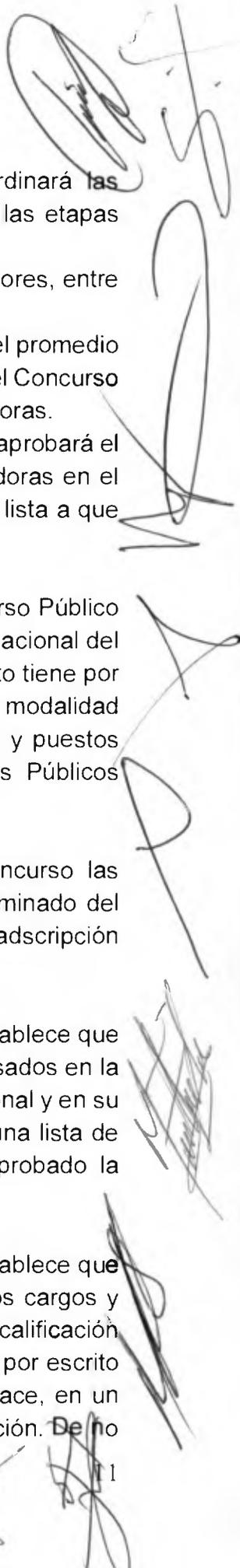
- VII. El Órgano de Enlace en los Organismos Públicos Locales coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas.
- VIII. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes.
- IX. Se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de las personas ganadoras.
- X. El Órgano superior de dirección de los Organismos Públicos Locales aprobará el acuerdo para la designación e incorporación de las personas ganadoras en el plazo establecido en los Lineamientos en la materia, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior.

29. Que de acuerdo con el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los Organismos Públicos Locales.

30. Que en términos del artículo 9 de los Lineamientos del Concurso las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado del Servicio de un determinado Organismo Público Local Electoral y no por una adscripción en específico.

31. Que el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público, establece que designados las y los aspirantes para ocupar los cargos y/o puestos concursados en la Convocatoria, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y en su caso el Órgano de Enlace integrará y publicará en su página de Internet una lista de reserva que incluirá a las y los aspirantes no ganadores que hayan aprobado la aplicación de entrevistas.

32. Que el artículo 78 de los Lineamientos del Concurso Público, establece que el uso de la lista de reserva deberá sujetarse a lo siguiente: para todos los cargos y puestos se ofrecerá la vacante a la persona aspirante que tenga la mejor calificación final, en estricto orden de prelación. Las y los aspirantes deberán expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento que formule el Órgano de Enlace, en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles, a partir de su comunicación. De no



recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación; por lo que, deberá convocarse a la siguiente persona aspirante de la lista de reserva que cuente con mejores resultados. Las y los aspirantes que integren la lista de reserva, a excepción de quienes en los términos del artículo 74 de los lineamientos del concurso público ya hayan declinado una vez habiendo sido ganadores, podrán ser considerados para estos supuestos hasta por otra ocasión más después de una declinación expresa o tácita, cuando se generen nuevas vacantes en el cargo o puesto por el que concursaron.

33. Que el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso Público señala que el Órgano de Enlace enviará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y esta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes. De obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los Organismos Públicos Locales Electorales, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

34. Que en el periodo del 26 junio al 1º de julio del 2017, se publicó y se difundió la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en diferentes medios de comunicación. Dicha convocatoria concursaba las plazas siguientes:

Número de Plazas	Cargo/Puesto
1	Coordinación de Educación Cívica
1	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
1	Coordinación de lo Contencioso Electoral
1	Jefe de Unidad de Educación Cívica
1	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
3	Técnico de Educación Cívica
2	Técnico de Organización Electoral
2	Técnico de Participación Ciudadana
3	Técnico de lo Contencioso Electoral
15	Total de plazas concursadas

35. Que en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Comisión del Servicio del Instituto Nacional Electoral, conoció la relación de Servidores Públicos de los

Organismos Público Locales Electorales que acreditaron el Proceso de Concurso Público 2017 y autorizó su presentación a la Junta para que dicho Órgano Colegiado, determinará sobre la procedencia de aprobar la incorporación de los mismos al Servicio.

36. Que una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció la relación de Servidores Públicos de los Organismos Público Locales Electorales que acreditaron el Proceso de Concurso Público 2017, la Junta General Ejecutiva, aprobó el acuerdo INE/JGE160/2017 por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos del Organismos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de Concurso Público 2017.

37. Que con fecha 26 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el acuerdo 083/SO/26-10-2017, mediante el cual designó a los servidores públicos ganadores en el Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en cumplimiento al acuerdo INE/JGE160/2017 de la Junta General Ejecutiva.

38. Que una vez que el pleno del Consejo General del Instituto designó a los 6 servidores públicos ganadores del Concurso Público 2017, resultaron vacantes las plazas siguientes:

Número de Plazas	Cargo/Puesto
1	Jefe de Unidad de Educación Cívica
1	Jefe de Unidad de Participación Ciudadana
2	Técnico de Educación Cívica
1	Técnico de Organización Electoral
2	Técnico de Participación Ciudadana
2	Técnico de lo Contencioso Electoral
9	Total de plazas vacantes

39. Que con fecha 18 de octubre, el Dr. Rafael Martínez Puon, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional envió oficio a presidencia para señalar que una vez cumplida la fecha límite para que los Organismos Público Locales Electorales hayan realizado las designaciones la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional integraría y publicaría la lista de reserva con los datos de las personas aspirantes que concursaron en cada Organismo Público Local Electoral por

un cargo y puesto, y se ordenaría de mayor a menor calificación, a partir del promedio final.

40. Que el oficio mencionado en el considerando anterior, indicaba que en los primeros días de noviembre, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional integraría y publicaría una Lista de Reserva General que incluyera a las personas aspirantes de todos los Organismos Públicos Locales Electorales que no ocuparon una plaza y que tenían resultados aprobatorios. Dicha lista serviría para ocupar eventualmente plazas vacantes en diversos Organismos Públicos Locales Electorales, que la Lista de Reserva General incluiría a personas aspirantes que concursaron por un cargo o puesto específico, con independencia del Organismo Público Local al cual se hayan postulado, y estarían ordenadas de conformidad con sus calificaciones finales obtenidas y que sería la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la que utilizaría ésta lista debido a que es la que cuenta con la información de vacantes de todos los Organismos Públicos Locales y de los aspirantes.

41. Que con fecha 6 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional el proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

42. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con fecha 11 de diciembre del 2017, aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a las personas aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017, resultando para el Estado de Guerrero las siguientes plazas:

No	Nombre	Cargo/puesto	Entidad registro del aspirante	Observaciones
1	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Técnico de Participación Ciudadana	México	Lista de Reserva General
2	Humberto Conde Carillo	Técnico de Participación Ciudadana	Puebla	Lista de Reserva General
3	César González Gutiérrez	Técnico de Educación Cívica	Michoacán	Lista de Reserva General
4	Adrián Galeana Rodríguez	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	Lista de Reserva General

43. Que en atención a lo establecido en el acuerdo INE/JGE221/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional pone a consideración del Pleno del Consejo General el presente acuerdo con la finalidad de atender lo solicitado en el punto resolutivo tercero del acuerdo en referencia, el cual establece que el Órgano Superior de los Organismos Públicos Locales deberá emitir a más tardar el 31 de diciembre de 2017, el acuerdo de designación de las Personas Aspirantes que resultaron ganadoras mediante la utilización de la Lista Reserva General del Concurso Público 2017 del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 105, 106 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 173, 180, 188 fracciones I, XLVI y LXXIV, 193 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las 4 personas aspirantes en términos del considerando 42 que resultaron ganadoras mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en cumplimiento con el Acuerdo INE/JGE221/2017 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se incorporan al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a las Personas Aspirantes ganadoras que forman parte de la Lista de Reserva General de la Convocatoria del Concurso Público 2017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral y a las Personas Aspirantes que resultaron ganadores mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017 del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales, descritos en el considerando 42, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir los nombramientos y oficios de adscripción de las personas ganadoras descritas en el considerando 42, los cuales surtirán efectos a partir de 1º de enero de 2017.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realice las acciones de orden administrativo que resulten necesarios a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web www.iepcgro.mx de este Instituto para conocimiento general.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

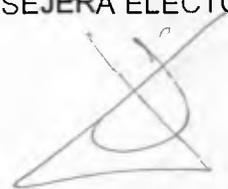
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día veinte de diciembre del dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.


C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.


C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.


C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL.



C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL



C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



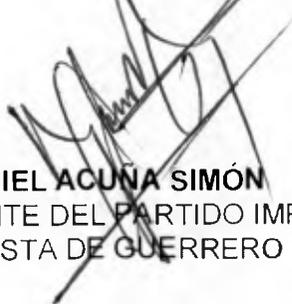
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO



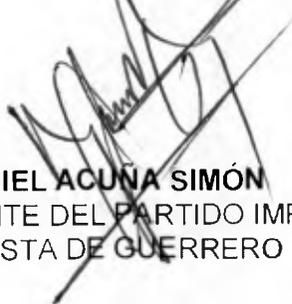
C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA



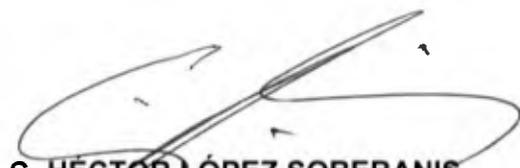
C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO
HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO



C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO COINCIDENCIA
GUERRERENSE.



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL PUEBLO DE GUERRERO



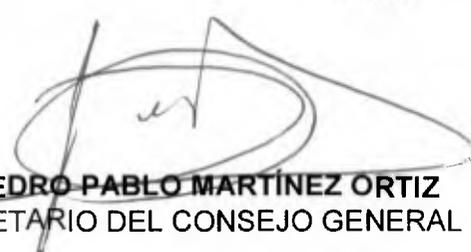
C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



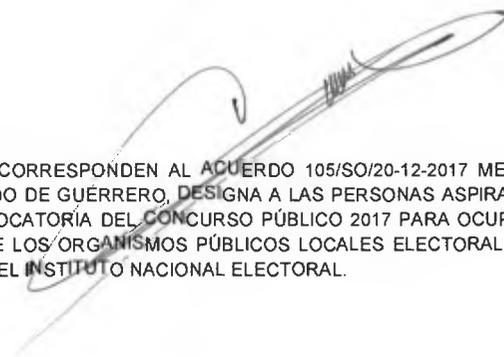
C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 105/SO/20-12-2017 MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNA A LAS PERSONAS ASPIRANTES GANADORAS QUE FORMAN PARTE DE LA LISTA DE RESERVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/JGE221/2017 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.